

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 NOV 2020

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-9594-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 28 de la Ley N° 3108-A- de Ministerios, se establece y enumera las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la Ley N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10, regula el manejo de los recursos acuícolas y la pesca en la Provincia del Chaco;

Que en reuniones de la Mesa de Monitoreo de la Pesca del Chaco, se ha consensuado la necesidad de establecer la gestión de la pesca comercial y deportiva en base a la altura hidrológica del Paraná;

Que por Resolución N° 1078/2020, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo a su competencia, se aprobó el esquema de gestión de la pesca comercial y deportiva de la Provincia del Chaco, de acuerdo con umbrales de altura del río, según hidrómetro de la localidad de Barranqueras;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario la ratificación de la mencionada Resolución y en consecuencia el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, la Resolución N° 1078/2020, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase que por Resolución jurisdiccional, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus competencias, podrá disponer de medidas y acciones de carácter complementario, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos que se encuentren vigentes y/o los que pudieren determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1623

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



Secretaría de
**Desarrollo Territorial
y Ambiente**
Chaco Gobierno de todos

1623

RESISTENCIA, 04 SEP 2020

ES COPIA FIEL

Lic. Paula Andrea Ríos
DIRECTORA
Ejecución, Secretaría General
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 3108-A, la Ley de Pesca N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Resoluciones N° 346/20, 399/20, 670/20, 809/20 y 955/20 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Disposición N° 54/20 de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad; las Actas Acuerdo N° 8, 9 y 10, de fechas 25 y 26 de agosto y 04 de septiembre de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 622/10 regula el manejo de los recursos acuícolas y la pesca en la provincia del Chaco;

Que, por Resolución N° 346/20, de fecha 19/03/20 se suspendieron las actividades de pesca comercial y deportiva en la provincia debido a las medidas de aislamiento social obligatorio decretadas ante la emergencia declarada por la pandemia COVID 19;

Que, por Resolución N° 399/20 se resolvió declarar la veda de todas las actividades de pesca, por bajante extraordinaria de los Ríos Paraná y Paraguay y sus afluentes;

Que, por Resolución N° 670/20 se habilitó parcialmente a la pesca comercial fundamentado en la necesidad económica de las familias de pescadores comerciales;

Que, por Resoluciones N° 809/20 y 955/20 se flexibilizó la pesca deportiva de costa y embarcada en la Provincia del Chaco;

Que, en reuniones de la Mesa de Monitoreo de la Pesca del Chaco se ha consensuado la necesidad de establecer la gestión de la pesca comercial y deportiva en base a altura hidrológica del Paraná;

Que, el equipo técnico de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad en conjunto con el Instituto de Ictiología del Nordeste y la Administración Provincial del Agua elaboraron una propuesta técnica de umbrales de cota del río y tipos de veda para ser considerada por la Mesa de Monitoreo de Pesca;

Que, la Mesa Pesquera acordó el siguiente esquema: a altura del río mayor a 2,3 metros se habilita 5 días semanales de pesca en ambas modalidades; entre 1,0 y 2,3 metros de altura del río se habilitan 3 días de pesca; en tanto que altura del río menor a 1,0 metro se declara veda total a la pesca comercial y deportiva;

Que, el Instituto de Ictiología del Nordeste manifestó acuerdo sobre los 2,00 metros, aunque recalcó la necesidad de sostener y mejorar el monitoreo de la pesca comercial y el efectivo cumplimiento de la normativa a fin de evaluar el impacto sobre las pesquerías;

Que, la Provincia del Chaco según normativa correspondiente ha implementado desde el año 2010 el sistema de veda extendida en el Río Paraná y desde el año 2019 en el Río Paraguay, el cual implica la habilitación de 5 días de pesca por semana a lo largo de todo el año en ambas modalidades de pesca;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Sec. Gral. de Gobierno Coordinación

1078

Lic. Marta E. Soneira
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Por ello;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º: APRUEBESE el esquema de gestión de la pesca comercial y deportiva de la Provincia del Chaco de acuerdo con umbrales de altura del Río según hidrómetro de Barranqueras descriptos a continuación:

- **VEDA EXTENDIDA:** Con altura del río mayor a 2,00 metros sostenida y registrada durante cinco (5) días continuos se habilitan cinco (5) días semanales de pesca en ambas modalidades; y se prohíbe la pesca comercial desde las 00:00 hs. del día sábado hasta las 24:00 hs del día domingo y para la pesca deportiva desde las 00:00 hs. del día martes hasta las 24:00 hs del día miércoles.
- **VEDA FLEXIBILIZADA:** Con altura del río entre 1,00 y 2,00 metros sostenida y registrada durante cinco (5) días continuos se habilitan tres (3) días semanales de pesca en ambas modalidades; y se habilita la pesca comercial en los ríos Paraná y Paraguay a partir de las 00:00 hs. del día lunes hasta las 24 hs del día miércoles y la pesca deportiva en los ríos Paraná, Paraguay y afluentes desde las 00:00 hs del día viernes hasta las 24.00 hs del día domingo.
- **VEDA TOTAL:** Con altura del río menor a 1,00 metros sostenida y registrada durante cinco (5) días continuos se establece la veda total a la pesca deportiva y comercial; quedan prohibidas a partir del día establecido las actividades de pesca deportiva y comercial en los Ríos Paraná, Paraguay y sus afluentes.

Artículo 2º: INICIÉSE el registro de alturas de río como parámetro establecido en Artículo 1º del presente instrumento a partir del lunes 07 de septiembre de 2020.

Artículo 3º: ORDÉNESE a cargo de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad el reporte diario de altura hidrométrica del Río a través de página oficial de la Secretaría y otros medios digitales.

Artículo 4º: DÉSE continuidad al monitoreo hidrológico y de capturas de la pesca comercial a cargo del equipo técnico de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad a fin de alertar futuras modificaciones requeridas al régimen del presente instrumento para garantizar la protección de la fauna íctica.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE que el incumplimiento de los términos establecidos en la presente será sancionado con la aplicación de multas e inhabilitaciones previstas en la normativa vigente, agravadas por la situación ambiental de bajante extraordinaria del río Paraná.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1078

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
Dpto. Aplicación Normativa
Unión, Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

Lic. María E. Soneira
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL

Lic. Paula Andrea Ríos
DIR. G. O. A.
Dep. de Desarrollo General
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE